



**GACETA**



04

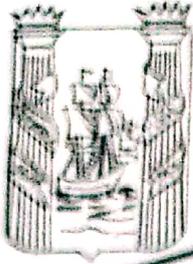
*Municipal*  
de maracaibo

Año MMXXII

Maracaibo, 11 de marzo de 2022

N.º 081-2022

**ORDENANZA DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO  
DESCONCENTRADO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
MUNICIPAL (SEDEMAT)**



# GACETA

*Municipal*  
de maracaibo

Decreto Legal p. p. 79-1488

Año MMXXII

Maracaibo, 11 de marzo de 2022

N.º 081-2022

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO ZULIA

EL CONCEJO MUNICIPAL BOLIVARIANO DE MARACAIBO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### REFORMA DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DESCONCENTRADO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (SEDEMAT)

**Artículo 1.** Se reforma el artículo 3 de la presente Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3.** Corresponde al Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), el ejercicio de todas las funciones y competencias atribuidas para la administración de los tributos municipales conforme al ordenamiento jurídico vigente, y en especial:

1. Dirigir y administrar el sistema tributario municipal en concordancia con las políticas definidas por el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Maracaibo;
2. Participar y elaborar propuestas para la reforma de las ordenanzas tributarias y cooperar con las políticas tributarias del Municipio Maracaibo;
3. Ejecutar las políticas tributarias de acuerdo a la normativa vigente;
4. Recaudar los tributos, multas, intereses, recargos y demás accesorios, así como cualquier otro ingreso que le sea asignado por la legislación nacional, estatal, municipal o mediante convenios lícitos sobrevenidos;
5. Determinar las obligaciones tributarias y sus accesorios, y adelantar las gestiones de cobranzas, todo ello a fin de garantizar los créditos a favor del Fisco Municipal;

6. Sistematizar, divulgar, y mantener actualizada la información sobre la legislación, jurisprudencia y doctrina relacionada con los tributos y contribuciones de su competencia;

7. Coordinar y controlar la inscripción y registro de los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria e instarlos a ponerse a derecho con el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT);

8. Conocer, instruir, sustanciar y decidir las solicitudes, reclamaciones y recursos interpuestos por los interesados, de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico aplicable, así como evacuar las consultas que sean sometidas a su consideración;

9. Interpretar y aplicar la legislación tributaria municipal, estatal y nacional;

10. Propugnar y velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones tributarias;

11. Desarrollar programas de divulgación e información tributaria, que contribuyan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias;

12. Actuar como autoridad en materia económica y estadística de los tributos municipales de su competencia y efectuar los estudios e investigaciones correspondientes;

13. Estimar y fijar las metas de recaudación, la incidencia económica fiscal de las exenciones, exoneraciones del otorgamiento de rebajas de impuestos, incentivos y los demás estudios e investigaciones vinculadas con la materia, ordenado por el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Maracabo.

14. Administrar, planificar y dirigir todo lo relacionado a programas y sistemas de información tributaria.

15. Conocer, incluir, sustentar y decidir los recursos sancionatorios en materia jurídica, con competencia para evacuar consultas y controlar solicitudes de exoneración y controlar beneficio fiscal otorgado mediante las ordenanzas y las Leyes.

16. Resolver sobre las solicitudes de prescripción presentadas u opuestas por los sujetos pasivos de los tributos, de conformidad con lo establecido en las ordenanzas y las normas legales correspondientes, so pena de interrumpir las posibles prescripciones que pudieran intentarse.

17. Establecer y aplicar un sistema de administración que permita lograr los objetivos del servicio, en forma por demás oportuna y eficaz.

18. Promover y aplicar el uso de la moneda nacional, divisas o Criptomonedas (Petro, Litecoin, Dash, Bitcoin, entre otras), como método de pago para los tributos, multas, intereses, recargos y demás accesorios, así como cualquier otro ingreso que le sea asignado por la legislación nacional, estatal, municipal o mediante convenios.

19. Las demás que le corresponda de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Se reforma el artículo 5 de la presente Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 5:** El Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT) dispondrá y administrará los siguientes recursos financieros para atender el pago de las erogaciones destinadas al cumplimiento de sus funciones:

1. El siete por ciento (7%) de los tributos municipales y accesorios que recaude, para poder rendir con mayor eficiencia sus obligaciones con los contribuyentes y ciudadanos.

2. El siete por ciento (7%) de los ingresos cuya recaudación le sea asignada por la legislación nacional, estatal, municipal o mediante convenios.

A excepción de los conceptos mencionados en el numeral tercero del presente artículo.

3. El tres por ciento (3%) del monto neto que se recaude con ocasión de la facturación emitida, por

concepto de servicios municipales.

4. Las donaciones, legados, transferencias y los ingresos provenientes de órganos de cooperación nacional e internacional, de acuerdo a las normas vigentes para tal efecto.

5. Los provenientes de la reproducción y venta de libros, revistas, estudios, compendio de doctrinas, recursos, jurisprudencias, etc., que sean editadas para el consumo masivo, o en efecto, que tengan y pongan a disposición de los usuarios a través de medios tecnológicos.

6. Los provenientes de foros, seminarios, cursos, talleres, etc., que se dicten a los funcionarios de otras entidades administrativas distintas del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT) y que se vinculen con la tributación municipal y su administración.

7. Otros que conforme al ordenamiento Jurídico le pueden ser atribuidos.

**Parágrafo Primero:** El excedente de recursos financieros resultantes de la aplicación de los porcentajes previstos en los numerales 1 y 2 del presente artículo, producto de una recaudación mayor a la estimada, podrá ser incorporado al presupuesto ordinario del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), mediante crédito adicional, una vez solicitado y aprobado por Concejo Municipal de Maracabo.

**Parágrafo Segundo:** Los recursos financieros previstos en los numerales 4, 5, 6 y 7 serán incorporados al presupuesto del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), una vez aprobado por el Alcalde o Alcaldesa.

**Artículo 3.** Se reforma el artículo 17 de la presente ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

**Artículo 17.** Se reforma parcialmente la Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria Municipal (SEDEMAT), publicada en la Gaceta Municipal N° 318-2011, de fecha 8 de noviembre de 2011.

**Artículo 4.** Se crea un nuevo artículo 18, siendo su texto el siguiente:

**Artículo 18.** El Ejecutivo Municipal promoverá y

desarrollara la utilización de las Criptomonedas en sus transacciones económicas, por lo que todas sus Direcciones, Servicios e institutos autónomos deberán estar inscritos ante el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC), el cual está a cargo de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades conexas (SUNACRIP).

**Artículo 5.** Se crea un nuevo artículo 19, siendo su texto el siguiente:

**Artículo 19.** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades económicas dentro del municipio podrán inscribirse ante el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC), por lo que el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT)

**LCDO. EDUARDO VALE  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
MARACAIBO**

dará las condiciones materiales, técnicas, jurídicas y legales que conduzcan efectivamente su incorporación al Sistema Integral de Criptoactivos y Actividades Conexas implementado por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 6.** Se crea un nuevo artículo 20, siendo su texto el siguiente:

**Artículo 20:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal".

Dada, firmada y sellada en el salón de sesiones "Dr. Jesús Enrique Lossada", a los once (11) días del mes de marzo del 2022. Años 211° de la independencia, 163° de la federación.

**DR. DANILO NARANJO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**REPUBLICA DE VENEZUELA  
ESTADO ZULIA  
ALCALDÍA DE MARACAIBO**

**MARACAIBO, 11 DE MARZO DE 2022**

**EJECUTESE Y CUÍDESE DE SU EJECUCION**

**ABOG. RAFAEL RAMIREZ COLINA  
ALCALDE MARACAIBO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA  
ESTADO ZULIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE  
MARACAIBO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MARACAIBO DEL ESTADO ZULIA, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 95, NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA DE CREACIÓN  
Y FUNCIONAMIENTO DEL  
SERVICIO DESCONCENTRADO DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
MUNICIPAL (SEDEMAT)**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO I  
DE LA NATURALEZA, ÁMBITO DE APLICACIÓN  
Y COMPETENCIA**

**Artículo 1.** Se crea el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), el cual también podrá identificarse con las siglas "SEDEMAT". Tendrá rango de Dirección General y competencia sobre todo el territorio del Municipio Maracaibo del Estado Zulia.

**Artículo 2.** El Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT) es un servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional y financiera y con su propio Sistema Profesional de Recursos Humanos, organizado como una entidad de carácter técnico adscrito al Despacho del Alcalde o Alcaldesa del Municipio Maracaibo. Su objeto es la administración del sistema de los ingresos tributarios municipales, la recaudación de tributos, multas, intereses, recargos y demás accesorios, así como la recaudación de los demás tributos municipales que sean atribuidos mediante ordenanza.

**Artículo 3.** Corresponde al Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), el ejercicio de todas las funciones y competencias atribuidas para la administración de los tributos municipales conforme al ordenamiento jurídico

vigente, y en especial:

1. Dirigir y administrar el sistema tributario municipal en concordancia con las políticas definidas por el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Maracaibo;
2. Participar y elaborar propuestas para la reforma de las ordenanzas tributarias y cooperar con las políticas tributarias del Municipio Maracaibo;
3. Ejecutar las políticas tributarias de acuerdo a la normativa vigente;
4. Recaudar los tributos, multas, intereses, recargos y demás accesorios, así como cualquier otro ingreso que le sea asignado por la legislación nacional, estatal, municipal o mediante convenios lícitos sobrevenidos;
5. Determinar las obligaciones tributarias y sus accesorios, y adelantar las gestiones de cobranzas, todo ello a fin de garantizar los créditos a favor del Fisco Municipal;
6. Sistematizar, divulgar, y mantener actualizada la información sobre la legislación, jurisprudencia y doctrina relacionada con los tributos y contribuciones de su competencia;
7. Coordinar y controlar la inscripción y registro de los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria e instarlos a ponerse a derecho con el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT);
8. Conocer, instruir, sustanciar y decidir las solicitudes, reclamaciones y recursos interpuestos por los interesados, de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico aplicable, así como evacuar las consultas que sean sometidas a su consideración;
9. Interpretar y aplicar la legislación tributaria municipal, estatal y nacional;
10. Propugnar y velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones tributarias;
11. Desarrollar programas de divulgación e información tributaria, que contribuyan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias;
12. Actuar como autoridad en materia económica y estadística de los tributos municipales de su competencia y efectuar los estudios e investigaciones correspondientes;
13. Estimar y fijar las metas de recaudación, la incidencia económica fiscal de las exenciones, exoneraciones del otorgamiento de rebajas de impuestos, incentivos, y los demás estudios e investigaciones vinculados con la materia, ordenado por el Alcalde o Alcaldesa del Municipio Maracaibo;

14. Administrar, planificar y dirigir todo lo relacionado a programas y sistemas de información tributaria;
15. Conocer, instruir, sustanciar, y decidir los asuntos concernientes en materia jurídica, con competencia para evacuar consultas y controlar solicitudes de exoneración y cualquier beneficio fiscal otorgado mediante las ordenanzas y las Leyes;
16. Resolver sobre las solicitudes de prescripción presentadas u opuestas por los sujetos pasivos de los tributos, de conformidad con lo establecido en las ordenanzas y las normas legales correspondientes, so pena de interrumpir las posibles prescripciones que pudieran intentarse;
17. Establecer y aplicar un sistema de administración que permita lograr los objetivos del servicio, en forma por demás oportuna y eficaz;
18. Promover y aplicar el uso de la moneda nacional, divisas de las Criptomonedas (Petro, Litecoín, Dash, Bitcoín, entre otras), como método de pago para los tributos, multas, intereses, recargos y demás accesorios; así como cualquier otro ingreso que le sea asignado por la legislación nacional, estatal, municipal o mediante convenios;
19. Las demás que le corresponda de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 4.** El Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT) estará dirigido y administrado por un Intendente Municipal de Administración Tributaria, quien será de libre nombramiento y remoción del Alcalde o Alcaldesa del Municipio Maracaibo y tendrá carácter de Inspector Fiscal de la Hacienda Pública Municipal.

## CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

**Artículo 5:** El Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT) dispondrá y administrará los siguientes recursos financieros para atender el pago de las erogaciones destinadas al cumplimiento de sus funciones:

1. El siete por ciento (7%) de los tributos municipales y accesorios que recaude; para poder rendir con mayor eficiencia sus obligaciones con los contribuyentes y ciudadanos
2. El siete por ciento (7%) de los ingresos cuya recaudación le sea asignada por la legislación nacional, estatal, municipal o mediante convenios. A excepción de los conceptos mencionados en el numeral tercero del presente artículo;
3. El tres por ciento (3%) del monto neto que se

recaude con ocasión de la facturación emitida, por concepto de servicios municipales;

4. Las donaciones, legados, transferencias y los ingresos provenientes de órganos de cooperación nacional e internacional, de acuerdo a las normas vigentes para tal efecto;
5. Los provenientes de la reproducción y venta de libros, revistas, estudios, compendio de doctrinas, recursos, jurisprudencias, etc., que sean editadas para el consumo masivo, o en efecto, que tengan y pongan a disposición de los usuarios a través de medios tecnológicos;
6. Los provenientes de foros, seminarios, cursos, talleres, etc., que se dicten a los funcionarios de otras entidades administrativas distintas del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT) y que se vinculen con la tributación municipal y su administración;
7. Otros que conforme al ordenamiento Jurídico le pueden ser atribuidos.

**Parágrafo Primero:** El excedente de recursos financieros resultantes de la aplicación de los porcentajes previstos en los numerales 1 y 2 del presente artículo, producto de una recaudación mayor a la estimada, podrá ser incorporado al presupuesto ordinario del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), mediante crédito adicional, una vez solicitado y aprobado por Concejo Municipal de Maracaibo.

**Parágrafo Segundo:** Los recursos financieros previstos en los numerales 4, 5, 6 y 7 serán incorporados al presupuesto del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), una vez aprobado por el Alcalde o Alcaldesa de Maracaibo.

**Artículo 6.** El Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT) deberá efectuar la transferencia de lo recaudado, previa deducción de los porcentajes previstos en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 5 de la presente Ordenanza, en la oportunidad y en la cantidad que indique el Director o Directora de la Tesorería Municipal, o el Director o Directora del Organismo que corresponda en ocasión del convenio, mediante oficio.

**Artículo 7.** Los remanentes provenientes de la gestión del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT) existentes al cierre de cada ejercicio fiscal, serán ingresados a la

Tesorería Municipal.

**Artículo 8.** El Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT) deberá elaborar su propio presupuesto, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Régimen de Presupuesto. La administración, ejecución, control y evaluación del presupuesto establecido en este artículo corresponderá al Intendente Municipal de Administración Tributaria. Estas tareas estarán sujetas a las disposiciones vigentes y a los procedimientos establecidos por los órganos de control.

### **CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS**

**Artículo 9.** El sistema de administración de los Recursos Humanos del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), se regirá por la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**Artículo 10.** El sistema de remuneraciones de los funcionarios adscritos al Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT) será el que se establezca en la precitada Ley del Estatuto de la Función Pública, o la contratación colectiva o el Reglamento Interno, el cual definirá un sistema especial de incentivos económicos para su personal.

## **TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL SEDEMAT**

### **CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN**

**Artículo 11.** El Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), tendrá la siguiente estructura administrativa:

1. Intendencia Municipal Tributaria;
2. Gerencia General;
3. Gerencias de Línea;
4. Jefes de Oficinas;
5. Jefes de Unidades.

### **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL SEDEMAT**

#### **SECCIÓN I**

## **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES COMUNES**

**Artículo 12.** Los funcionarios que estén al frente de las dependencias previstas en el artículo 11 deberán cumplir y hacer cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;
2. Dirigir, planear, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión de la respectiva unidad administrativa e impartir las instrucciones para la ejecución de las funciones correspondientes;
3. Participar y elaborar propuestas para definir la política tributaria municipal y para la armonización y simplificación de procesos de las Ordenanzas que creen tributos municipales;
4. Sistematizar y mantener actualizada la información correspondiente de su gestión y la normalización de los procesos relacionados con su unidad administrativa;
5. Supervisar y controlar la aplicación de los manuales de normas y de procedimientos que correspondan a su respectiva unidad administrativa.
6. Procurar la simplificación de los procesos administrativos internos y externos, cuando sea procedente.
7. Llevar actualizado el registro y los reportes que sean necesario para el sistema de información de control de gestión;
8. Dar respuesta a los interesados de las solicitudes de información o reclamaciones relacionadas con el estatus de los procedimientos que le afecten y sean de su competencia;
9. Compilar toda la información relacionada con su gestión con fines de información y divulgación;
10. Colaborar con las gestiones que ejecuten los respectivos órganos de controles internos y externos;
11. Cooperar con las otras unidades administrativas del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), en todo lo referente a la materia de su competencia.
12. Controlar y evaluar los resultados de las metas y planes operativos correspondientes a su unidad administrativa;
13. Elaborar la memoria y cuenta de su unidad administrativa, conforme a las pautas emanadas de la Intendencia Municipal Tributaria;
14. Establecer, de acuerdo a la metodología que establezca la Oficina de Administración del Sistema de Recursos Humanos, las necesidades específicas de capacitación para cada funcionario de su unidad administrativa;
15. Evaluar anualmente el

desempeño de los funcionarios;

16. Imponer las sanciones disciplinarias al personal subordinado, cuando corresponda;

17. Informar a la máxima autoridad del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT) sobre aquellos asuntos que entraben la gestión de su respectiva unidad administrativa, para lo cual, deberán igualmente, proponer las soluciones que sean pertinentes y aplicar los correctivos que sean necesarios para tal fin.

18. Las demás que le señale la Ley, Ordenanzas, Reglamentos, Actos y demás providencias administrativas.

## SECCIÓN II

### ATRIBUCIONES Y FUNCIONES ESPECÍFICAS

**Artículo 13.** El Intendente Municipal Tributario tiene a su cargo el ejercicio de todas las funciones y potestades que correspondan a la administración de los tributos, a su cargo de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Tendrá en especial las siguientes atribuciones y funciones:

1. Planificar, organizar y dirigir el desarrollo de las actividades de las distintas unidades administrativas del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT);

2. Crear el comité de evaluación de credenciales de conformidad con lo que establezca el Reglamento;

3. Simplificar los procesos de las ordenanzas que creen tributos municipales; 4. Sustanciar los recursos administrativos que interpongan los interesados sobre las materias que son de su competencia;

5. Velar por la adecuada administración y optimización de los recursos financieros técnicos y materiales, y por la correcta aplicación del presupuesto de las distintas unidades.

6. Ordenar pagos y gastos inherentes a la gestión ordinaria de (SEDEMAT), conforme al ordenamiento jurídico vigente;

7. Autorizar la emisión y venta de formularios oficiales y de las publicaciones que edite el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), cualquiera sea el medio de difusión.

8. Resolver mediante Resolución la creación, unificación, o eliminación de unidades administrativas que mejoren la gestión del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), previa autorización del Alcalde o Alcaldesa.

9. Dictar las normas internas que sean necesarias

para el buen funcionamiento del Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT);

10. Participar, en coordinación con los organismos responsables de las relaciones internacionales, nacionales, estatales y locales, en la formulación y aplicación de la política tributaria de carácter municipal.

11. Presentar al Alcalde o Alcaldesa, para su aprobación, los acuerdos de cooperación con entidades internacionales, nacionales y locales, relativas a la asistencia técnica o administrativa para el intercambio de información y para luchar contra el fraude fiscal;

12. Promover y desarrollar la investigación científica en materia de legislación y administración tributaria municipal;

13. Velar por la correcta aplicación del Sistema de Administración de Recursos Humanos;

14. Delegar en otros funcionarios mediante Resolución algunas de las funciones y atribuciones que le confiere la presente Ordenanza.

15. Las demás que se le asignen en el área de su competencia.

## TÍTULO III

### DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 14.** El Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), a través de los Funcionarios Fiscales adscritos a él, dispondrá de amplias facultades de fiscalización e investigación de todo lo relativo a la aplicación de las Ordenanzas de carácter tributario, inclusive en los casos de exenciones. En el ejercicio de estas facultades, especialmente podrá:

1. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en las ordenanzas tributarias, y especialmente el contenido de las declaraciones juradas de ingresos brutos, valores fiscales, contratos cuantitativos del contribuyente, e investigar las actividades en todos sus géneros de quienes las hubiesen presentado;

2. Examinar los libros, documentos y papeles que registren o puedan registrar o comprobar las negociaciones u operaciones que se presumen relacionadas con los datos que deben contener las declaraciones juradas de ingresos brutos y valores fiscales;

3. Exigir al contribuyente o responsable la exhibición de sus libros y documentos. Igualmente podrá requerir de éste o de terceros, su comparecencia

ante el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), para proporcionar la información que le sea requerida;  
4. Requerir de terceros la información que tenga relacionada con el ejercicio económico de un contribuyente, así como también exigir la exhibición de la documentación.

**Parágrafo Único:** La realización de las actuaciones anteriores será autorizada por el Intendente Municipal Tributario mediante Providencia Administrativa, emitida de conformidad con lo prevista en el artículo 178 del Código Orgánico Tributario, a excepción de los casos autorizados por el artículo 180 del mismo Código.

**Artículo 15.** A fin de adecuar la presente reforma a las normas previstas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de la Administración Pública, el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT), dispondrá de un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días continuos contando a partir de la publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal, para adecuar su papelería, logotipo y en general todos los elementos que lo identifiquen como Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica

#### **TÍTULO IV DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 16.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias contrarias a la presente Ordenanza.

**Artículo 17.** Se reforma parcialmente la Ordenanza

**LCDO. EDUARDO VALE  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
MARACAIBO**

**DR. DANILO NARANJO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**REPUBLICA DE VENEZUELA  
ESTADO ZULIA  
ALCALDÍA DE MARACAIBO**

**MARACAIBO, 11 DE MARZO DE 2022**

**EJECUTESE Y CUÍDESE DE SU EJECUCION**

**ABOG. RAFAEL RAMIREZ COLINA  
ALCALDE MARACAIBO**

de Creación y Funcionamiento del Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria Municipal (SEDEMAT), publicada en la Gaceta Municipal N° 318-2011, de fecha 8 de noviembre de 2011.

**Artículo 18.** El Ejecutivo Municipal promoverá y desarrollara la utilización de las Criptomonedas en sus transacciones económicas, por lo que todas sus Direcciones, Servicios e institutos autónomos deberán estar inscritos ante el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC), el cual está a cargo de la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades conexas (SUNACRIP).

**Artículo 19.** Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades económicas dentro del municipio podrán inscribirse ante el Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC), por lo que el Servicio Desconcentrado Municipal de Administración Tributaria (SEDEMAT) dará las condiciones materiales, técnicas, jurídicas y legales que conduzcan efectivamente su incorporación al Sistema Integral de Criptoactivos y Actividades Conexas implementado por el Ejecutivo Nacional.

**Artículo 20:** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el salón de sesiones "Dr. Jesús Enrique Lossada", a los once (11) días del mes de marzo del 2022. Años 211 de la independencia, 163 de la federación.